

INFORME

AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO
COORDINACIÓN GENERAL DE REGISTRO Y ADMINISTRACIÓN VEHICULAR

DIRECCIÓN DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR

TEMA:

CONVOCATORIA A LA SESIÓN No. 122 EXTRAORDINARIA
DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD
-EJE TERRITORIAL
Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-0528-O

07 FEBRERO - 2023

Contenido

I. ANTECEDENTES:	3
II. BASE LEGAL:	3
III. DESARROLLO DEL INFORME:	6
Inspección a los Centros de Revisión Técnica Vehicular solicitada judicialmente	6
Devolución de multas correspondientes al período 2022.	11
Apertura del proceso de Revisión Técnica Vehicular año 2023.	13
IV. CONCLUSIÓN.....	16
V. FIRMAS:.....	16

I. ANTECEDENTES:

Mediante **Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-0528-O** de 06 de febrero de 2023 suscrito por el Abg. Isaac Samuel Byun Olivo, Prosecretario General Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito indica:

“De conformidad con el literal d) del artículo 64 capítulo VII del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, que trata sobre los deberes y atribuciones del Secretario General del Concejo; y, por disposición de la señora concejala Laura Altamirano, presidenta de la Comisión de Movilidad, me permito convocar a ustedes a la sesión No. 122 - Extraordinaria de la Comisión en mención, que tendrá lugar el día miércoles, 08 de febrero de 2023, a las 10h00, en la sala No. 4 de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1.- *Comparecencia de la Directora de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, acerca de los siguientes temas:*

- *Inspección a los Centros de Revisión Técnica Vehicular solicitada judicialmente, y devolución de multas correspondientes al período 2022.*
- *Apertura del proceso de Revisión Técnica Vehicular año 2023. [...]*

II. BASE LEGAL:

El artículo **206** de la **Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial** señala:

“Art. 206.- Centros de Revisión Técnica y Control Vehicular.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados competentes y las mancomunidades o consorcios implementarán el servicio y funcionamiento de Centros de Revisión y Control Técnico Vehicular (CRTV) para verificar las condiciones técnico mecánicas, de seguridad ambiental, de control de los vehículos automotores, previo a su matriculación en todo el país y otorgarán los permisos correspondientes, según la ley y los reglamentos. La Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se encargará de emitir la autorización de los CRTV. **La revisión técnica vehicular realizada en cualquier parte del territorio nacional será suficiente y válida para transitar libremente en todo el territorio ecuatoriano.**

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados no podrán imponer multas, ni cobrar retroactivamente valores por concepto de multas a los propietarios de los vehículos que no hayan realizado la revisión técnica vehicular dentro de su circunscripción territorial.

Excepcionalmente los Gobiernos Autónomos Descentralizados podrán delegar el funcionamiento como Centro de Revisión Técnica Vehicular (CRTV) a talleres automotrices privados, según las regulaciones técnicas de carácter nacional que emita la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, cuyo control y sanción estarán a cargo de los entes delegantes, cuando estos:

- a) Hayan realizado el estudio de prefactibilidad que determine la imposibilidad de implementar por administración directa un Centro de Revisión Técnica Vehicular; y,*
- b) Demuestren a la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial que no es factible ningún otro mecanismo de gestión incluida la asociativa.*

En cada capital provincial deberá existir al menos un Centro de Revisión Técnica Vehicular (CRTV).

Nota: Artículo sustituido por artículo 135 de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 512 de 10 de Agosto del 2021.”

El artículo **206A** de la **Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial** dispone: *“Revisión técnica vehicular. - Los vehículos que presten el servicio de transporte público y comercial, se sujetarán a una revisión técnica vehicular que será un requisito previo al otorgamiento de la matrícula respectiva.”*

La **RESOLUCIÓN No. 025-ANT-DIR-2019, REGLAMENTO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR**, dispone:

“Artículo 3.- La Revisión Técnica Vehicular es el procedimiento por el cual los Centros de Revisión Técnica Vehicular autorizados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (ANT), verifican las condiciones técnicas, mecánicas, de seguridad, de emisión de gases, ruido ambiental y de confort de los vehículos, mediante la aplicación de reglamentos y normas técnicas vigentes, colaborando de esta manera con el derecho de las personas a vivir en un ambiente sano y libre de contaminación”.

“Artículo 18.- Los Centros de Revisión Técnica Vehicular para su funcionamiento requerirán de la autorización de la ANT conforme lo establecido en el presente Reglamento”.

“Artículo 19.- Los Centros de Revisión Técnica Vehicular autorizados deberán acreditarse como Organismo de Inspección, en base a la norma NTE INEN ISO/IEC 17020, con alcance en la norma NTE INEN 2 349, por parte del Servicio de Acreditación Ecuatoriana (SAE), dentro del plazo máximo de dos (2) años contados a partir de la fecha de la autorización emitida por la Agencia Nacional de Tránsito, caso contrario la ANT analizará la pertinencia de revocatoria sobre la autorización otorgada.

La Acreditación emitida por el SAE, será requisito indispensable para la renovación de la autorización del Centro de Revisión Técnica Vehicular por parte de la ANT”.

“Artículo 29.- Los Centros de Revisión Técnica Vehicular (CRTV) deberán contar con infraestructura y equipamiento que permitan el cumplimiento de los objetivos planteados en el presente Reglamento, para lo cual, se cumplirá con las siguientes condiciones mínimas.

- 1. Área de revisión cerrada y cubierta.*
- 2. La altura libre de ingreso y salida del área de revisión será superior o igual a 4.5 metros.*
- 3. El ancho mínimo de una línea de revisión será de 4.5 metros para vehículos pesados y 4 metros para vehículos livianos.*
- 4. El largo mínimo de una línea de revisión debe ser 25 metros tanto para vehículos pesados como livianos.*
- 5. Las líneas de revisión dispondrán de fosas para detección de holguras, debidamente ventiladas e iluminadas. Las fosas serán de una profundidad mínima, 70m., la anchura puede variar entre 0,80 m. a 1 m. y dispondrán como mínimo de una escalera de acceso en los extremos o en su parte lateral, este acceso puede ser también subterráneo. Los bordes de las fosas deben estar pintados o delimitados de tal manera que puedan ser identificados para evitar caídas del personal al interior de las fosas. La superficie de la base y los accesos a la fosa deben ser de material antideslizante.*

6. Los CRTV deberán contar con sistemas adecuados de señalización, iluminación, ventilación, aireación y acústico, a fin de permitir que las actividades de revisión vehicular se desarrollen en las mejores condiciones de ambientación.

7. Los CRTV estarán dotados de los servicios de energía eléctrica, agua potable, sistema contra incendios, (red de internet WIFI opcional).

8. Los CRTV dispondrán de zonas de estacionamiento y vías de ingreso y salida que permitan un flujo ordenado de vehículos y de usuarios en general.

9. Las instalaciones dispondrán de áreas verdes, baterías sanitarias, guardianía, área de inspectores y personal de planta, zona de recepción y entrega de documentos y una sala de espera para los usuarios. La sala de espera contará con visibilidad del área de revisión de manera directa o a través de circuito integrado de cámaras.

10. Los CRTV estarán ubicados en terrenos con una superficie y ubicación que garanticen el nivel de satisfacción del usuario en la prestación del servicio de Revisión Técnica Vehicular. Las dimensiones y otras características específicas las definirá el GAD o Mancomunidad competente, según el modelo de gestión que pretenda aplicar”.

CAPÍTULO VI

PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR

“Artículo 43.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Metropolitanos y Municipales, Consorcios o Mancomunidades, mediante oficio dirigido a la máxima autoridad de la ANT, solicitarán la autorización del Centro de Revisión Técnica Vehicular (CRTV), debiendo acompañar la siguiente documentación:

1. Planos arquitectónicos del CRTV;
2. Certificado de Aprobación Modelo INEN de los siguientes instrumentos de medición: analizadores de gases, opacímetros, sonómetros;
3. Declaración Juramentada o certificación de cumplimiento de especificaciones técnicas (NTE INEN 2 349) expedida por la casa fabricante o por un organismo acreditado en su país de origen de los siguientes instrumentos de medición: luxómetro con regloscopio, banco de pruebas de suspensiones, banco de pruebas de frenos, banco de prueba para deriva dinámica, velocímetro;
4. Plan de mantenimiento de todos los equipos que incluya identificación, procedimiento de calibración y ajuste;
5. Estatuto Orgánico Funcional propio de cada CRTV;
6. Hoja de vida del funcionario a cargo y del personal técnico de CRTV;
7. Plan de Capacitaciones para el personal que labora en el CRTV;
8. Licencia Única de Actividades Económicas o su equivalente dentro de su circunscripción territorial;
9. Plan de Respuesta a Emergencias;
10. Reglamento de Seguridad y Salud aprobado por el Ministerio de Trabajo; y,
11. Convenio de Interoperabilidad entre el GAD o Mancomunidad y la ANT”.

“Artículo 44.- La ANT, a través del área competente, revisará la documentación presentada. En caso de incumplimiento de los requisitos, solicitará al Gobiernos Autónomos Descentralizados, Metropolitanos, Municipales, Consorcios o Mancomunidades la subsanación, concediéndole un término de diez (10) días. De no solventar la documentación o información requerida se procederá conforme establece el artículo 140 del Código Orgánico Administrativo”.

“Artículo 45.- La ANT, previo a emitir la Resolución de Autorización de los Centros de Revisión Técnica Vehicular, a través de las áreas competentes realizará las siguientes actividades:

1. Validación de los Planos arquitectónicos del Centro de Revisión Técnica Vehicular, verificando el cumplimiento de todos los parámetros de infraestructura que se encuentran detallados Anexo II de presente Reglamento. La validación de los documentos se hará con una inspección física en el Centro de Revisión Técnica Vehicular, por personal técnico de la Dirección Provincial de la ANT;
2. Suscribirá con el GAD o Mancomunidad un convenio de interoperabilidad referente a matriculación y Revisión Técnica Vehicular;
3. Validará el cumplimiento de los requisitos contenidos en el artículo 29 de la presente Resolución. La validación documental será complementada con una inspección física realizada en el CRTV por personal técnico de la Dirección Provincial de la ANT.
4. La Dirección Provincial de la ANT, según la circunscripción de cada CRTV, realizará las inspecciones físicas, con el objeto de verificar el cumplimiento de los elementos mínimos implementados en el Centro de Revisión Técnica Vehicular (...).

En el caso de haber observaciones, por una o varias de las Direcciones responsables, notificarán al solicitante, para que en el término de diez (10) días subsane la omisión. Las áreas competentes de la ANT, emitirán el informe técnico correspondiente una vez que cumplan los parámetros establecidos, la emisión de la Autorización de Funcionamiento del Centro de Revisión Técnica Vehicular”.

“Artículo 46.- El área de títulos habilitantes de la ANT, analizará los resultados obtenidos en los informes técnicos y de cumplir con los elementos establecidos en la normativa legal vigente, recomendará a la Dirección Ejecutiva de la ANT o su delegado, la emisión de la Resolución de Autorización y el Permiso de Funcionamiento para el Centro de Revisión Técnica Vehicular”.

“Artículo 47.- La Dirección Ejecutiva de la ANT o su delegado emitirá la Resolución de Autorización al Centro de Revisión Técnica Vehicular”.

“Artículo 48.- Conjuntamente con la Resolución de Autorización, se emitirá un Permiso de Funcionamiento (...).”.

“Artículo 49.- La Resolución de Autorización y el Permiso de Funcionamiento del Centro de Revisión Técnica Vehicular, será notificado al Gobierno Autónomo Descentralizado, Consorcio o Mancomunidad, a través de la Dirección de Secretaría General de la ANT”.

III. DESARROLLO DEL INFORME:

Inspección a los Centros de Revisión Técnica Vehicular solicitada judicialmente

PROCESO CONSTITUCIONAL NRO. 17233-2022-08478

Con fecha 25 de noviembre de 2022, se interpuso una acción constitucional en contra de la Agencia Metropolitana de Tránsito; la cual es de conocimiento de la Unidad Judicial Civil con Sede en la Parroquia de Quitumbe del Distrito Metropolitano de Quito, y signada bajo el proceso Nro. 17233-2022-08478.

En el referido proceso constitucional, el accionante alegó una presunta vulneración de derechos constitucionales dentro del proceso de Revisión Técnica Vehicular, sin embargo; en audiencia

efectuado con fecha 01 de febrero de 2023; la parte accionante y la AMT presentaron sus alegatos, los cuales fueron considerados por el Juez Constitucional quien dispuso que previo a emitir su dictamen realizaría una inspección judicial a uno de los Centros de Revisión Técnica Vehicular; por lo que suspendió la audiencia hasta cumplir con dicha diligencia.

ESTADO DE LA AUTORIZACIÓN DE CRTV BICENTENARIO

Acciones Realizadas:

1. Con fecha 07 de abril de 2022, mediante oficio Nro. GADDMQ-AMT-2022-0258-O, la señora Econ. Laura Silvana Vallejo, directora general Metropolitana de Tránsito AMT, solicita a la Agencia Nacional Tránsito el inicio de mesas de trabajo con la finalidad de establecer la hoja de ruta para la autorización y acreditación del funcionamiento de los Centros de Revisión Técnica Vehicular del DMQ.
2. El 08 de abril del 2022, se realizó una reunión de trabajo con funcionarios de la Agencia Nacional de Tránsito, en la cual se trataron los siguientes puntos:
 - Autorización y permiso de funcionamiento de los Centros de Revisión Técnica Vehicular.
 - Certificados de aprobación modelo INEN de instrumentos de medición como: analizador de gases, opacímetros y sonómetros.
 - Revisión de requisitos establecidos en la Resolución No. 025-ANT-DIR-2019
 - Socialización del proceso de revisión de planos arquitectónicos del CRTV.
3. Mediante contrato No. DCP-016-2022 suscrito entre la Agencia Metropolitana de Tránsito - AMT y la compañía ELECTRONICAGOIA CIA. LTDA., con RUC: 1792232287001, se contrató el “SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO” por un periodo de seis meses contados a partir de la suscripción del contrato.
4. Con oficio Nro. GADDMQ-AMT-2022-0599-O de 04 de julio de 2022, dirigido al doctor Adrián Ernesto Castro Piedra, Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Tránsito la Directora General Metropolitana de Tránsito remitió los requisitos para iniciar el trámite para la autorización de funcionamiento del Centro de Revisión Técnica Vehicular Bicentenario, conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 025-ANT-DIR-2019.
5. A través de oficio Nro. GADDMQ-AMT-2022-0602-O de 04 de julio de 2022, dirigido al señor magíster Juan Vladimir Alvear Brito, Director de Prevención y Seguridad Contra Incendios del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, remitido por la economista Laura Silvana Vallejo Páez, Directora General Metropolitana de Tránsito, indicó: “(...) De lo expuesto, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 025-ANT-DIR-2019, comedidamente solicito se sirva indicar, si el Centro de Revisión Técnica Vehicular Bicentenario se encuentra exento de obtener la LUAE”.
6. Con Oficio Nro. GADDMQ-CBDMQ-DP-2022-0973-OF de 05 de julio de 2022, dirigido a la economista Laura Silvana Vallejo Páez, Directora General Metropolitana de Tránsito, remitido por el magíster Juan Vladimir Alvear Brito, Director de Prevención y Seguridad Contra Incendios del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, indicó: “() En este sentido, de la norma legal transcrita, se concluye que el Centro de Revisión Técnica Vehicular Bicentenario se encuentra **exento** de obtener LUAE”.

7. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AMT-2022-0615-O de 05 de julio de 2022, dirigido a la Ing. Gina Gabriela Yanguéz, Paredes Administradora Zonal Administración Zonal Eugenio Espejo, remitido por la economista Laura Silvana Vallejo Páez, Directora General Metropolitana de Tránsito, indicó: "(...) me permito comunicar que la Agencia Metropolitana de Tránsito tiene el objetivo de prestar en el presente año el servicio de revisión técnica vehicular en el Distrito Metropolitano de Quito. En tal sentido, me permito solicitar se sirva disponer a quien corresponda la emisión de la LUAE para el Centro de Revisión Técnica Vehicular Bicentenario".
8. Con Oficio Nro. GADDMQ-AZEE-2022-2133-O de 06 de julio de 2022, dirigido a la economista Laura Silvana Vallejo Páez, Directora General Metropolitana de Tránsito, remitido por la Srta. Ing. Gina Gabriela Yanguéz, Paredes Administradora Zonal Administración Zonal Eugenio Espejo, indicó: "(...) En virtud de lo expuesto me permito indicar que La Agencia Metropolitana de Tránsito (AMT), por ser una entidad que forma parte del sector público **NO** debe tramitar la Licencia Única de Actividades Económicas (LUAE), de acuerdo al art. 1776 del Código Municipal".
9. El día 8 de julio de 2022, en la reunión convocada por el personal de ANT, se describen las observaciones al Plan de Mantenimiento de los equipos mecánicos.
10. Con fecha 11 de julio de 2022, se lleva a cabo una reunión de trabajo con funcionarios de la Agencia Nacional de Tránsito, en la cual se trata sobre actualizaciones y modificaciones que se deben realizar en el del plano arquitectónico del CRTV Bicentenario.
11. El día 11 de julio de 2022, en la reunión convocada por el personal de ANT, se describen las observaciones al Plan de Mantenimiento de los equipos mecánicos
12. El mismo 11 de julio se lleva a cabo la visita técnica por parte de la Agencia Nacional de Tránsito a las instalaciones del Centro de Revisión Técnica Vehicular Bicentenario
13. Con fecha 13 de julio del 2022, se realiza una reunión en las oficinas de ANT para indicar los cambios a realizarse en el procedimiento de calibración del equipo llamado Luxómetro.
14. El día 14 de julio de 2022, se realiza la entrega del Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, debidamente aprobado por el Ministerio de Trabajo.
15. Con fecha 21 de julio se realiza la entrega del Informe de Construcción y montaje de las líneas Semi móviles del Centro de Revisión Técnica Vehicular Bicentenario solicitado por la ANT.
16. Con fecha 02 de agosto de 2022, se realiza una visita Técnica al centro de revisión Técnica Vehicular Bicentenario por parte de la ANT Provincial para realizar la constatación física de los equipos y elementos que conformas el centro de revisión.
17. Con fecha 30 de septiembre se realiza una nueva visita al centro de revisión técnica vehicular Bicentenario por parte ANT Provincial.
18. Con fecha 12 de diciembre se solicita la reactivación del trámite 2022/EP/0303, para obtener el permiso del Cuerpo de Bomberos, a pesar de que el CRTV Bicentenario no necesita de LUAE es un requerimiento de solicita la ANT, la fecha de la nueva inspección fue el 15 de diciembre del 2022.

19. El día 16 de diciembre se recibe la aprobación otorgada por el CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.
20. El día 20 de diciembre se realiza el oficio para la entrega del permiso de bomberos y la certificación de las líneas semimoviles del CRTV Bicentenario.
21. Con fecha 30 de diciembre es ingresado el Oficio Nro. GADDMQ-AMT-2022-1533-O en ventanillas de la Agencia Nacional de Tránsito el permiso de bomberos y la certificación de las líneas semimoviles del CRTV Bicentenario.

CENTROS DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR (SAN ISIDRO, CARAPUNGO, FLORIDA, LOS CHILLOS, GUAJALÓ Y GUAMANÍ) A CARGO DE RETEVE: ACCIONES EJECUTADAS A LA FECHA:

1. Mediante Oficio Nro. RETEVE-006-2022 de 1 de agosto de 2022, la empresa Operadora de los 6 Centros de Revisión Técnica Vehicular hace entrega a la AMT, de la documentación requerida para la autorización de los centros, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 025-ANT-DIR-2019.
2. Con fecha 18 de agosto de 2022, se mantuvo una reunión con el Director de Transferencia de Competencias de la Agencia Metropolitana de Tránsito, durante la cual se establecieron los lineamientos para trabajar con el equipo técnico de la ANT, en la revisión de la documentación presentada por la Operadora de los 6 Centros de Revisión Técnica Vehicular.

La documentación fue presentada y revisada y se realizaron observaciones de forma a la documentación presentada de acuerdo a la normativa nacional (apostillas, notariados, etc.)

3. Con fechas 23 y 24 de agosto de 2022, se mantuvieron reuniones de trabajo con los funcionarios de la contratista a fin de dar a conocer los requerimientos de la Agencia Nacional de Tránsito en la conformación y complemento de los 6 expedientes de los CRTV y revisar el contenido de los expedientes.
4. Con fecha 25 de agosto de 2022, la contratista informa a la AMT que la patente le fue autorizada por la Administración Zonal Eugenio Espejo, procediendo con la entrega del documento.
5. Con fecha 25 de agosto de 2022, la empresa contratista informa a la AMT que presentó las solicitudes de documentos LUAE para los 6 CRTV, a las Administraciones Zonales correspondientes.
6. Con fecha 26 de agosto de 2022, la contratista informó a la AMT que el Reglamento de Higiene y Seguridad de la empresa, fue aprobado por el Ministerio de Trabajo, procediendo con la entrega del documento.
7. Con fecha 5 de septiembre de 2022, se hace entrega a la ANT, la documentación de 6 carpetas correspondientes a los 6 CRTV, con la documentación solicitada en la Resolución 025-DIR-2019-ANT, a fin de iniciar el proceso de revisión de las mismas.

8. Con fecha 13 de septiembre se hace una nueva entrega de documentos solicitados por la ANT, para incluir en las 6 carpetas de los CRTV y, también se procede con la entrega de las LUAES de los CRTV Guamaní, Florida, Guajaló y Carapungo.
9. Con fecha 19 de septiembre del 2022 la Directora General de la AMT, remite el Oficio Nro. GADDMQ-AMT-2022-0973-O a la ANT, solicitando oficialmente el inicio del proceso para la autorización y acreditación del funcionamiento de los 6 Centros de Revisión Técnica Vehicular.
10. Con fecha 20 de septiembre del 2022 la ANT entrega las carpetas de documentos de los 6 CRTV, con las observaciones realizadas.
11. Con fecha 3 de octubre, durante reunión mantenida con Funcionarios de ANT, se revisan las observaciones realizadas y la ANT sugiere ajustes adicionales.
12. Con fecha 7 de octubre se remiten los planos de Carapungo, los mismos que son revisados y aprobados por la ANT y se empieza a trabajar en los planos de los otros 5 CRTV.
13. Con fecha 17 de octubre del 2022 la contratista hace entrega de los planos arquitectónicos, de implantación y de instalaciones de los 6 CRTV, con los datos solicitados por la Agencia Nacional de Tránsito.
14. Con fecha 19 de octubre, mediante Oficio Nro. GADDMQ-AMT-2022-1200-O, el Director General Metropolitano de Tránsito (S), dando cumplimiento al Artículo 43 de la Resolución 025-DIR-2019-AMT, hace entrega a la Agencia Nacional de Tránsito, de seis (6) carpetas con los documentos correspondientes a los seis (6) CRTV.
15. Con fecha 11 de noviembre de 2022, la Agencia Nacional del Tránsito, mediante Oficio Nro. ANT-ANT-2022.32271, presenta las observaciones emitidas a los expedientes de los 6 CRTV remitidos a ANT, para que en el término de diez (10) días se solvente la documentación requerida, conforme lo determina el artículo 44 de la Resolución 025-ANT-DIR-2019.
16. Con fecha 24 de noviembre de 2022, mediante Oficio Nro. GADDMQ-AMT-2022-1334, la AMT da respuesta al Oficio Nro. ANT-ANT-2022.32271 de la ANT, subsanando los puntos 2 y 4 del detalle de observaciones emitidas a los expedientes presentados por la AMT. Adicionalmente y, ya que la documentación requerida en el numeral 3 de las observaciones emitidas, se encuentra en poder del fabricante de los equipos que en el presente caso, está domiciliado en la ciudad de Haldenwang Baviera, República Federal de Alemania, la entrega tomará un tiempo considerablemente mayor y, ya que el proceso de entrega por parte del fabricante no es imputable a la AMT y constituye caso de fuerza mayor, se solicita una prórroga para la entrega por un término no menor a 30 días.
17. Con fecha 8 de diciembre de 2022, mediante Oficio Nro. GADDMQ-AMT-2022-1430-O, la AMT solicita a LEAL IMPORTACIONES, representante en Ecuador de la empresa fabricante de los equipos mecatrónicos de los CRTV, emita los certificados de cumplimiento de especificaciones técnicas NTE INEN 2349 de los equipos: Luxómetro LITE 1.2 y LITE 3 y, Banco de Suspensión SA2.
18. Con fecha 20 de enero de 2023, se mantuvo una reunión en la Dirección de Transferencia de Competencias de la Agencia Nacional de Tránsito, durante la cual la

ANT hizo conocer que, después de haber realizado la revisión de la documentación de los expedientes de los 6 Centros de Revisión Técnica Vehicular, no existen observaciones adicionales. Finalmente señala que se establecerá un cronograma de visitas a los centros para la constatación física de equipos e instalaciones, la misma que se llevará a cabo con funcionarios de la ANT Provincial.

19. En relación a lo señalado en el **oficio Nro. ANT-ANT-2023-3238** de fecha 01 de febrero de 2023, suscrito por el Director de Transferencia de Competencia, a través del cual se remite el listado de los centros de revisión técnica vehicular en operaciones, y que cuentan con el permiso de funcionamiento otorgado por la Agencia Nacional de Tránsito; así como, los centros de revisión técnica vehicular que actualmente funcionan y se encuentran en proceso de autorización por parte de Agencia Nacional de Tránsito.
20. Mediante **Oficio Nro. GADDMQ-AMT-2023-0153-O** de fecha 02 de febrero de 2023 suscrito por la Econ. Laura Silvana Vallejo Paez, DIRECTORA GENERAL METROPOLITANA DE TRÁNSITO AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL y dirigido al Magíster Ernesto Emilio Varas Valdez Director Ejecutivo AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO, en su parte medular, lo siguiente:

"Como es de su conocimiento, la RESOLUCION No. 025-ANT-DIR-2019 de 15 de mayo del 2019, contiene el "REGLAMENTO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR", en cuyo artículo 43, determina el procedimiento para autorizar el funcionamiento de los centros de revisión técnica vehicular.

De acuerdo al oficio Nro. ANT-ANT-2023-3238 de fecha 01 de febrero de 2023, suscrito por el Director de Transferencia de Competencia, el Distrito Metropolitano de Quito (DMQ) se encuentra dentro del listado de los 33 GAD's, en 16 provincias en el país, que cuentan con centros de revisión técnica vehicular, que en la actualidad funcionan y están en proceso de autorización por parte de la Agencia Nacional de Tránsito.

En este contexto, considerando que la Agencia Metropolitana de Tránsito entregó la documentación requerida dentro del proceso para obtener la autorización de los centros de revisión técnica vehicular, y con la finalidad de efectuar el seguimiento respectivo, cordialmente solicito a usted se sirva disponer a quien corresponda, informar a la suscrita el estado del proceso de autorización de los centros localizados en el DMQ; al igual que, los ubicados en los 32 GAD's y Mancomunidades señaladas en la lista antes referida, que funcionan actualmente a nivel nacional; y, que también se encuentran en proceso de autorización; así como, si constituye algún tipo de impedimento legal de operación o afecte la validez de las revisiones técnicas realizadas en los mismos."

Actualmente la Agencia Metropolitana de Tránsito se encuentra a la espera de la respuesta por parte del ente rector de la materia a nivel nacional.

Devolución de multas correspondientes al período 2022.

La Agencia Metropolitana de Tránsito, no está llevando a cabo un proceso de "DEVOLUCIÓN DE MULTAS CORRESPONDIENTES AL PERÍODO 2022", el proceso que está llevando a cabo y conforme la normativa legal vigente es "VERIFICACIÓN DEL PROCESO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR APROBADO EN OTRO GAD O MANCOMUNIDAD".

El **artículo 206 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial** señala: "Art. 206.- Centros de Revisión Técnica y Control Vehicular.- Los Gobiernos Autónomos

Descentralizados competentes y las mancomunidades o consorcios implementarán el servicio y funcionamiento de Centros de Revisión y Control Técnico Vehicular (CRTV) para verificar las condiciones técnico mecánicas, de seguridad ambiental, de control de los vehículos automotores, previo a su matriculación en todo el país y otorgarán los permisos correspondientes, según la ley y los reglamentos. La Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se encargará de emitir la autorización de los CRTV. La revisión técnica vehicular realizada en cualquier parte del territorio nacional será suficiente y válida para transitar libremente en todo el territorio ecuatoriano.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados no podrán imponer multas, ni cobrar retroactivamente valores por concepto de multas a los propietarios de los vehículos que no hayan realizado la revisión técnica vehicular dentro de su circunscripción territorial.

El artículo 3091 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito señala: *Artículo 3091.- Vehículos con pagos pendientes.- Los vehículos que tengan pagos pendientes, relativos a infracciones, servicios o tasas, no podrán ser revisados, sino hasta que los hayan satisfecho.* Por lo tanto, los automotores que consten con valores pendientes de pago, no podrán acceder al servicio de revisión técnica vehicular en el año 2023.

La **RESOLUCIÓN Nro. A 037 – 2021 en DISPOSICIONES GENERALES SEGUNDA** indica: “*La Secretaría de Movilidad, la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y las demás entidades y órganos del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, en el marco de sus competencias, adoptarán las medidas necesarias para el cumplimiento de esta resolución*”.

La Agencia Nacional de Tránsito no dispone hasta la presente fecha de un sistema centralizado de revisión técnica vehicular de consulta que permita convalidar si un automotor aprobó la Revisión Técnica Vehicular en otro GAD. Vale señalar que la Agencia Nacional de Tránsito, dispone del sistema AXIS (Software para el proceso de matriculación vehicular).

La Agencia Metropolitana de Tránsito del Municipio de Quito, únicamente tiene el registro de los automotores que aprobaron la revisión técnica vehicular dentro de su jurisdicción.

De lo indicado, existen vehículos que aprobaron la revisión técnica vehicular en el año 2022 en cualquier parte del territorio nacional y que registran “MULTA POR CONVOCATORIA” del año 2022.

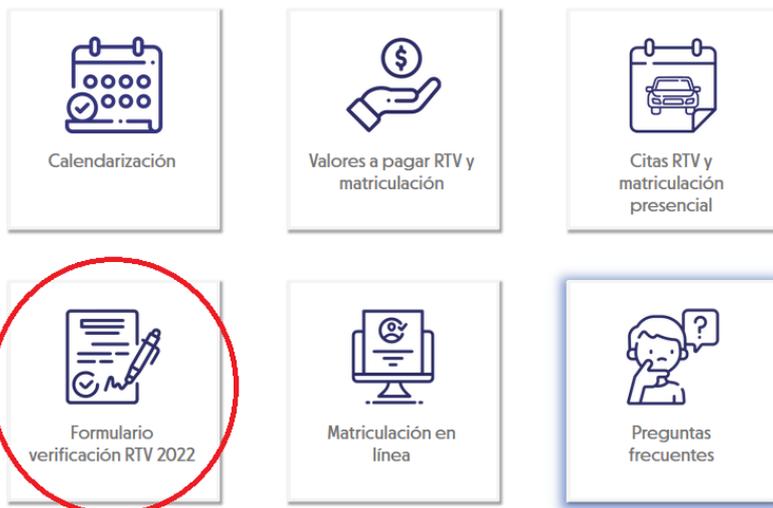
Toda vez que la Agencia Nacional de Tránsito no cuenta con un sistema centralizado del proceso de revisión técnica vehicular no es posible obtener la información masiva de los automotores que aprobaron dicho proceso en otro GAD o mancomunidad.

En tal sentido, y con el fin de identificar los vehículos que se encuentran bajo la problemática citada, es necesario que los usuarios realicen la petición adjuntando para el efecto los documentos que respalden el haber aprobado la revisión técnica vehicular en otro GAD o MANCOMUNIDAD, es decir, estos trámites se atenderán a petición de parte.

<http://www.amt.gob.ec/index.php/rtv-y-matriculacion/>

RTV Y MATRICULACIÓN VEHICULAR

2023



Apertura del proceso de Revisión Técnica Vehicular año 2023.

Centros de revisión técnica vehicular operativos:

En la siguiente tabla se muestra los (6) seis centros de revisión técnica vehicular que se encuentran operativos.

Tabla . Dirección de los seis centros de revisión técnica vehicular.

CENTRO DE REVISIÓN VEHICULAR	# PREDIO	DIRECCIÓN
CARAPUNGO	258387	CALLE JOSÉ VITERI Y GEOVANNY CALLES
LOS CHILLOS	594995	BARRIO SALVADOR CELI, ISLA FERNANDINA Y AUTOPISTA GENERAL RUMIÑAHUI, PUENTE 2
GUAMANÍ	168311	BARRIO LA PERLA DE GUAMANÍ, CALLE LEONIDAS MATA, LOTE N° 100, Y DANIEL FIGUEROA
SAN ISIDRO	76612	SAN ISIDRO DEL INCA, CALLE LOS GUAYABOS 370 Y LOS ÁLAMOS
GUAJALÓ	616311 / 616312 / 616313	BARRIO GUAJALÓ, PASAJE S/N, N° S/N, Y AV. MALDONADO
FLORIDA	311494	BARRIO LA PULIDA, FINAL DE LA CALLE FLORENCIA MALO S/N Y JORGE PIEDRA

Número de Líneas de los centros de revisión técnica vehicular.

En la siguiente tabla se muestra el número y tipo de líneas de revisión técnica vehicular existentes en cada centro de revisión vehicular.

Tabla Centros de Revisión Técnica Vehicular y número de líneas de revisión.

DESCRIPCIÓN DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR.	LINEAS DE REVISIÓN			CANTIDAD TOTAL DE LINEAS
	LIVIANO	PESADO	EMISIONES	
CRTV GUAMANÍ	2	2	1	5
CRTV GUAJALÓ	3	0	1	4
CRTV LOS CHILLOS	3	0	1	4
CRTV FLORIDA ALTA	3	0	0	3
CRTV SAN ISIDRO DEL INCA	3	0	1	4
CRTV CARAPUNGO	2	2	1	5
TOTAL	16	4	5	25

Capacidad del número de revisiones de los centros de revisión técnica vehicular.

El cálculo de la capacidad se basa en el histórico, además se plantea que los centros de revisión técnica vehicular existentes trabajen de lunes a viernes 9 horas y los días sábados 4 horas.

Tabla . Capacidad instalada de los centros de revisión vehicular existentes con horario regular para el año 2023

CENTROS DE REVISIÓN VEHICULAR	GUAJALÓ	LOS CHILLOS	FLORIDA ALTA	SAN ISIDRO	CARAPUNGO	GUAMANÍ	TOTAL REVISIONES
	CENTRO MONOTIPO	CENTRO MONOTIPO	CENTRO MONOTIPO	CENTRO MONOTIPO	CENTRO MIXTO	CENTRO MIXTO	
CANTIDAD DE REVISIONES EN UNA HORA POR CRCV	60	60	60	60	56	56	352
NÚMERO DE HORAS QUE SE TRABAJA AL DÍA	9	9	9	9	9	9	54
REVISIONES POR DÍA (DE LUNES A VIERNES)	540	540	540	540	504	504	3168
NÚMERO DE HORAS QUE SE TRABAJA EL DÍA SÁBADO	4	4	4	4	4	4	24
REVISIONES POR DÍA (SÁBADO)	240	240	240	240	200	200	1360
REVISIONES SEMANALES (DE LUNES A SÁBADO)	2.940	2.940	2.940	2.940	2.720	2.720	17200
REVISIONES AL MES	11.760	11.760	11.760	11.760	10.880	10.880	68.800

Calendarización para el proceso de revisión y matriculación vehicular.

La Resolución **Nro. 008-DIR-2017-ANT** reformada mediante **Resolución Nro. 093-DIR-2021-ANT** sobre el Reglamento de Procedimientos y Requisitos para la Matriculación de Vehículos a Motor establece la calendarización conforme siguiente cronograma:

Tabla Calendarización para el proceso de matriculación y revisión técnica vehicular para el año 2023.

CALENDARIZACIÓN PARA EL PAGO DE VALORES POR CONCEPTO DE MATRICULACIÓN Y REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR		
MES	ÚLTIMO DÍGITO DE LA PLACA	
	OBLIGATORIO	OPCIONAL
ENERO		TODOS
FEBRERO	1	2 al 0
MARZO	2	3 al 0

ABRIL	3	4 al 0
MAYO	4	5 al 0
JUNIO	5	6 al 0
JULIO	6	7 al 0
AGOSTO	7	8 al 0
SEPTIEMBRE	8	9 al 0
OCTUBRE	9	0
NOVIEMBRE	0	
DICIEMBRE	TODOS CON RECARGO	

Estadística del número de revisiones vehiculares realizadas con corte al 04-02-2023

RTV - Corte al 04/02/2023 - cierre

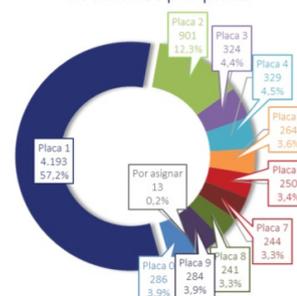
Total 7.329 revisiones



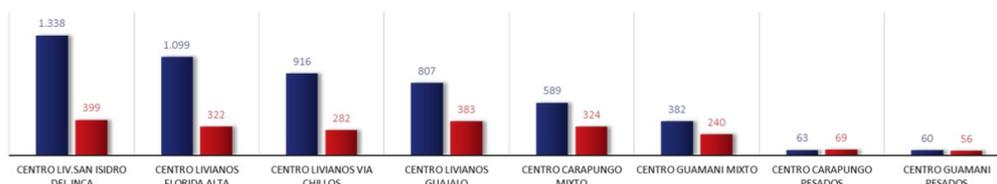
Vehículos por estado de trámite



Revisiones por placa

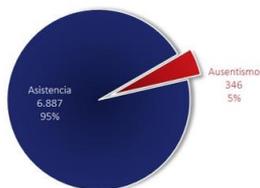


Revisiones por CRTV



RTV - Corte al 04/02/2023 - cierre

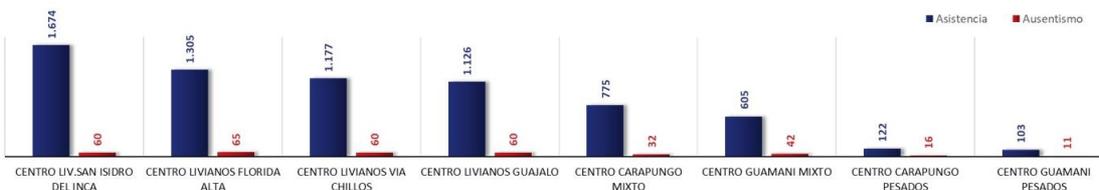
TOTAL 7.233 CITAS



Atención citas por Placa



Atención citas por CRTV



IV. CONCLUSIÓN

Inspección a los Centros de Revisión Técnica Vehicular solicitada judicialmente

- En el marco del PROCESO CONSTITUCIONAL NRO. 17233-2022-08478, la Agencia Metropolitana de Tránsito está llevando a cabo el proceso de autorización de los centros de la revisión técnica vehicular. Se ha procedido a entregar la documentación requerida conforme lo establece la normativa legal vigente.

Devolución de multas correspondientes al período 2022.

- La Agencia Metropolitana de Tránsito, **NO** está llevando a cabo un proceso de “DEVOLUCIÓN DE MULTAS CORRESPONDIENTES AL PERIODO 2022”, el proceso que está llevando a cabo y conforme la normativa legal vigente es “VERIFICACIÓN DEL PROCESO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR APROBADO EN OTRO GAD O MANCOMUNIDAD”.
- En la página institucional se habilitó un Formulario de Verificación del proceso de Revisión Técnica Vehicular. Los usuarios registran la información.

Apertura del proceso de Revisión Técnica Vehicular año 2023.

- Están habilitados los 06 Centros de Revisión Técnica Vehicular, con un total de 25 líneas de revisión técnica vehicular, lo que da una capacidad de 68.800 revisiones técnicas vehiculares mensuales.
- Con corte al 04 de febrero del 2023 se han realizado 7.329 revisiones técnicas vehiculares.

V. FIRMAS:

Elaborado por:	Revisado y Aprobado por:
Mgs. Gabriela Chanataxi Directora de Revisión Técnica Vehicular CGRAV-AMT	Ing. Letty Andrade Coordinadora General de Registro y Administración Vehicular AMT